



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MPH

Huaral, 21 de enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero de 2026, con Expediente Administrativo N°46237-2024-MPH, del PRONOEI "Burbujitas del Amor" de la provincia de Huaral, Informe N°0206-2025-SGEGI/GDUR/MPH, Informe N°3120-2025-OACPyM/OGA/MPH, Informe Técnico N°155-2025-SGECDCR/GDS/MPH, Informe N°434-2025-SGSS/GDS/MPH, Informe N°1377-2025-OP-OGPP-MPH, Informe N°479-2025-SGSS/GDS/MPH, informe Legal N°775-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°001-2026-MPH-CAEP-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, asimismo el artículo 64° de la norma en comentario, precisa que "Las municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector Público". Lo cual resulta concordante con el artículo 66° el que determina que la Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, y el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad.

Que, mediante Expediente Administrativo N°46237-2024-MPH, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito en calidad de representantes de la Junta Vecinal "Lotizadora Aparicio" del distrito y provincia de Huaral, Sr. Mateo Roque Alva (Presidente), Sra. Mirian Nuñez Pillaca (Vicepresidente) y la Sra. María del Carmen Juarez Rojas (Secretaria), solicitan urgente apoyo para la reparación del techo del PRONOEI "BURBUJITAS DEL AMOR" ubicado en calle 12 Mz. E "Lotizadora Aparicio" del distrito y provincia de Huaral, con la finalidad de salvaguardar la integridad física tanto de los alumnos como docentes, a sí mismo garantizar condiciones adecuada, seguras y saludables para su educación;

Que, a través del Informe N°0206-2025-SGEGI/GDUR/MPH de fecha 21 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Gestión de Inversiones, realizada la evaluación y análisis, señala que se ha identificado la necesidad expresada por los representantes de la Junta Vecinal "Urbanización Aparicio -Huaral, respecto a la reparación del techo del PRONOEI "Burbujitas de Amor", con la finalidad de salvaguardar la integridad física tanto de los alumnos como docentes, y así brindar una mejor calidad de educación a los alumnos;

Que, mediante Informe N°3120-2025-OACPyM/OGA/MPH, de fecha 03 de julio del 2025, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, informa a la Oficina General de Administración, que, en uso de sus atribuciones como Órgano encargado de las Contrataciones, procedió a realizar el estudio de mercado a fin de determinar el valor estimado, teniendo como resultado después de la interacción con el mercado, el valor estimado de S/. 1,899.00 (Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), teniendo como factores de evaluación determinante el menor precio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MPH

Que, a través del Informe Técnico N°155-2025-SGECDCR/GDS/MPH, de fecha 13 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación, considera viable la solicitud de apoyo con la donación de Siete (07) calaminas, Cuatro (04) maderas y malla rashell, donación que permitirá garantizar la continuidad del servicio educativo en condiciones seguras, ya que actualmente ponen en riesgo la seguridad y adecuada atención de los niños de PRONOEI "Burbujitas del Amor";

Que, con Informe N°434-2025-SGSS/GDS/MPH, de fecha 20 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Servicio Social, da conformidad al Informe N°077-2025-FMCL/SGSS/GDS/MPH de la Trabajadora Social, donde informa que se pudo evidenciar la situación actual del PRONOEI "Burbujitas del Amor" condiciones de infraestructura precaria que limitan el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y ponen en riesgo la seguridad y bienestar de los niños y niñas que asisten al centro. A pesar de los esfuerzos de los padres de familia y la comunidad para mantener operativo el PRONOEI, los recursos económicos con los que cuentan son insuficientes para cubrir los costos de reparación y así mejorar el techo afectado, la reparación y acondicionamiento permitirá contar con ambientes adecuados y permanentes para garantizar el cuidado integral de los niños, brindando educación en condiciones óptimas;

Que, a través del Informe N°1377-2025-OP-OGPP-MPH, de fecha 28 de octubre de 2025, la Oficina de Presupuesto, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, habiendo revisado y evaluado los saldos presupuestales, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,899.00 (Mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), para atender lo solicitado;

Que, con Informe N°479-2025-SGSS/GDS/MPH, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Servicio Social da conformidad al Informe N°096-2025-FMCL/SGSS/GDS/MPH de la Trabajadora Social, donde informa que, el PRONOEI no tiene programado la donación de materiales para la reparación del techo por parte de un ente público, asimismo menciona que el presidente de la Junta Vecinal solicito reconducir su solicitud inicial de "reparación del techo" a "donación de materiales para reparación del techo" demostrando compromiso y conformidad para recibir apoyo mediante la donación de estos materiales;

Que, a través del informe Legal N°775-2025-OGAJ/MPH, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, lo solicitado por los representantes de la Junta Vecinal "Urbanización Aparicio -Huaral, Sr. Mateo Roque Alva (Presidente), Sra. Mirian Nuñez Pillaca (Vicepresidente), Sra. María del Carmen Juarez Rojas, (Secretaria), quienes solicitaron la donación para la reparación del techo del PRONOEI "Burbujitas del Amor", configurándose en la donación de: **SIETE (07) CALAMINAS DE POLIPROPILENO, CUATRO (04) MADERAS DE EUCALIPTO Y UNA (01) MALLA RASCHEL**, por el importe de S/. 1,899.00 (Mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), correspondiendo su aprobación en mérito a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, mediante acuerdo de concejo respectivo;

Que, mediante Dictamen N°001-2026-MPH-CAEP-CM, de fecha 16 de enero de 2026, la Comisión de Administración Economía y Planeamiento, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo la donación de SIETE (07) CALAMINAS DE POLIPROPILENO, CUATRO (04) MADERAS DE EUCALIPTO Y UNA (01) MALLA RASCHEL, para el PRONOEI "Burbujitas del Amor" Huaral, solicitado por la Junta Vecinal "Urbanización Aparicio -Huaral, Sr. Mateo Roque Alva (Presidente), Sra. Mirian Nuñez Pillaca (Vicepresidente), Sra. María del Carmen Juarez Rojas, (Secretaria), el cual constituye a un monto total de S/. 1,899.00 (Mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles).

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y CON DISPENSA DE LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de Siete (07) Calaminas de Polipropileno, Cuatro (04) Maderas de Eucalipto y Una (01) Malla Raschel, para el PRONOEI "BURBUJITAS DEL AMOR", ubicado en Calle 12 Mz. E "Lotizadora Aparicio" del distrito y provincia de Huaral, solicitado por la Junta Vecinal "Lotizadora Aparicio", el cual constituye a un monto total de S/. 1,899.00 (Mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, efectuar el seguimiento y verificación del uso exclusivo de los materiales a donar, en beneficio del PRONOEI "BURBUJITAS DE AMOR" del distrito de Huaral. Debiendo coordinar con los solicitantes la fijación del plazo de ejecución de dicha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

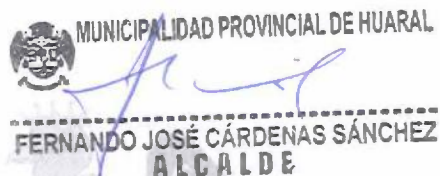
ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MPH

reparación del techo, el lugar de almacenamiento de los materiales y el custodio de los mismos, bajo apercibimiento de ejecutar la reversión en caso se incumpla lo señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ABG. BENJAMÍN RAMÍREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

